

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, cuatro de febrero de dos mil veintidós

Téngase por contestada la demanda dentro de la oportunidad legal, y reconózcase personería jurídica al doctor DIGSON HERNEY CAÑAS ORTIZ, como representante legal del extremo pasivo en la forma y términos conferidos en el poder allegado. Respecto a la excepción de fondo propuesta, tómese atenta nota, así como a la réplica a ella efectuada por parte de la doctora ANGIE CAROLINA ESCALANTE MENDOZA en su condición de apoderada judicial de la parte actora.

Dando continuidad al trámite, se señala el próximo veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se desarrollarán las actividades indicadas en los artículos 372 y 373 ibidem.

Se practicarán las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

- Ténganse como tales los documentos aportados con el escrito de demanda, y la réplica de las excepciones, en cuanto estén en derecho.
- Oficiar a la Jefatura de Talento Humano de la Policía Nacional, para que expida certificación actual del sueldo y prestaciones sociales que devenga mensualmente el demandado como miembro de esa Institución.
- No se accede a solicitar epicrisis del demandado, toda vez que ya obra en el expediente la historia clínica, aportada con la contestación de la demanda.
- Recíbese testimonio a los señores AMANDA BAUTISTA CELIS y ELKIN JAVIER VIVAS BAUTISTA
- Practíquese interrogatorio de parte a la demandante señora ELIANA CAROLINA VIVAS BAUTISTA

PARTE DEMANDADA:

- Reconózcase valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, conforme a la ley.
- Recíbese testimonio a la señora ELIANETH DIAZ NIÑO.
- Practíquese interrogatorio de parte al demandado CESAR AUGUSTO RIATIGA VERA.

- Exhíbase por la parte demandante el extracto de pago de nómina, allegándolo a través del correo electrónico institucional del Juzgado antes del inicio de la audiencia aquí programada.

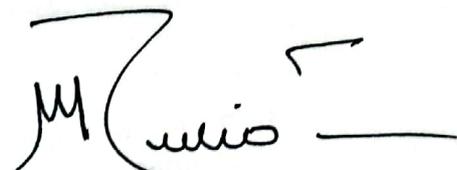
Se advierte a las partes que la diligencia se realizará de manera virtual, por lo que, oportunamente se enviará a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente el enlace para su ingreso. Hágaseles saber sobre las sanciones a las que se harán acreedoras, por la inasistencia injustificada a la diligencia.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

Parte demandante: eangle835@gmail.com

Parte demandada: digsonc9@hotmail.com

NOTIFÍQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez

IMI